



DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).

CERTIFICO : Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de julio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4º (125/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “DECLARAR LA COMPATIBILIDAD DEL EMPLEADO MUNICIPAL D. DAVID HURTADO JIMÉNEZ, DE UN SEGUNDO PUESTO EN EL SECTOR PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES VETERINARIAS”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Vista la solicitud formulada por D. David Hurtado Jiménez con DNI 48.982.764-D, personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con categoría de Gestor Sanitario, por la que solicita la compatibilidad para la realización de una segunda actividad en el sector privado en la realización de actividades de Veterinario.

Visto el Informe de la Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales así como de la Tte. Alcalde del Área de Bienestar Social por la que se informa favorablemente la misma, donde se establece:

“Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la petición realizada por D. David Hurtado Jiménez referente a aprobación de la compatibilidad del puesto que ocupa en el Ayuntamiento de Utrera con el ejercicio como trabajador autónomo.

INFORMA:

PRIMERO: Que D. David Hurtado Jiménez ocupa un puesto de como Gestor Sanitario (Grupo C1) de forma temporal hasta el 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Que D. David Hurtado Jiménez solicita la aprobación de compatibilidad del puesto ocupado en este Ayuntamiento con el ejercicio como Veterinario en régimen de Autónomo.

TERCERO: Que dicha actividad profesional perteneciente a otra categoría diferente a la que ocupa en este Ayuntamiento.

CUARTO: Que la actividad referenciada, se ejercería en una clínica veterinaria perteneciente a otra localidad (Paradas) y en horario laboral distinto del que tiene en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo.

Por lo anteriormente expuesto, desde el Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos, la que suscribe el presente, entiende que el ejercicio como Veterinario en régimen de Autónomo no es incompatible con el puesto que ocupa como Gestor Sanitario de la Oficina de Salubridad Pública y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3E0E00C410Y5Y1L1O3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Señlo de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:14

DOCUMENTO: 20180671246

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:26



En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA TÉCNICO MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES, PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS.- Fdo.: Isabel Cabrera Carro”

Visto el informe emitido por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que literalmente dice:

“Por parte de D. David Hurtado Jiménez, laboral de este Excmo. Ayuntamiento con categoría de Gestor Sanitario, en un contrato de relevo, se solicita la compatibilidad del ejercicio de su actividad en la categoría citada con una actividad privada.

Por parte de la Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales así como de la Tte. Alcalde del Área de Bienestar Social se informa favorablemente la misma.

Es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley de incompatibilidades 53/1984, de 26 de diciembre. (LJ).
- RD 598/1985, de 30 de abril que desarrolla la cita ley 53/1984, de 26 de diciembre. (RDI).
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos. (EBEP).
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril.(LBRL).

I.- El EBEP mantiene en vigor el anterior sistema de incompatibilidades, adecuándolo en parte al nuevo régimen jurídico establecido en el Estatuto. En ese sentido, la Disposición Final Tercera refuerza la total incompatibilidad del personal directivo, incluido el sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, para el desempeño de cualquier actividad privada.

Con respecto a la regulación para los funcionarios de Administración Local, el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la LJ, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local, incluyéndolos expresamente la LJ en su artículo 2.1.3) “El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes”.

II.- Los requisitos necesarios para obtener la autorización o reconocimiento de compatibilidad son con respecto a las actividades privadas:

1) Ejercicio de actividad privada compatible, es decir de las que no enumera el art. 11 del RDI y distintas a las que dispone el art. 12 de la Ley, por lo tanto no podrá autorizarse las siguientes:

–El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

–La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

–El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

–La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior (art. 12.1 LJ).

2) Que el ejercicio de la actividad privada no suponga impedimento o menoscabo del estricto cumplimiento de su deber o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3 LJ) Además dicha actividad privada no puede suponer la presencia efectiva del interesado durante un horario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3E0E00C40YSY1L1O3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,CS=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:14

DOCUMENTO: 20180871248
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:26



igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas salvo cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

3) Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (art. 14 LI).

III.-En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos tres meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

En el caso concreto, el solicitante realizó su solicitud con la finalidad de compatibilizar una segunda actividad, en el sector privado, en la realización del ejercicio de la profesión de Veterinario.

Asimismo destacar que el legislador es especialmente riguroso en los supuestos de incumplimiento de esta norma por parte del personal de las Administraciones Públicas. De los diferentes mecanismos de control existentes se destacan los dos siguientes:

1) Penal.

El capítulo IX del título XIX del libro II del Código Penal (arts. 439, 440, 441, 442, 443 y 444), tipifica las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos como delito.

2) Disciplinaria.

El artículo 20.1 de la LI dispone que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido. La autorización de compatibilidad quedará revocada automáticamente si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave (art. 20.2 LI).

El artículo 95.2.n) de la LEBEP y el artículo 6.h) RRD prevén como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad y como falta grave (art. 7.1.k) el incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

En conclusión, y siempre y cuando se garanticen las exigencias establecidas anteriormente, en la legislación de aplicable, y el ejercicio de la actividad privada que va a realizar no interfiera en la de su ejercicio como empleado público, de este Excmo. Ayuntamiento, no existe inconveniente para la autorización de la compatibilidad.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez."

Considerando que la competencia reside en el Pleno de la Corporación, artículos 7 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA AL PLENO**:

PRIMERO: Declarar la compatibilidad, para el Gestor Sanitario D. David Hurtado Jiménez con DNI 48.982.764-D, de un segundo puesto en el sector privado, para la realización de actividades Veterinarias, siempre que se garanticen las exigencias en la legislación aplicable, y que el ejercicio de la actividad privada que va a realizar no interfiera en la de su ejercicio como empleado público, de este Excmo. Ayuntamiento y se realice fuera del término municipal de Utrera.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución al interesado y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3E0E00C410Y5Y1L103 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2633002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:14

DOCUMENTO: 20180671246

Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:26



En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde-Presidente.- José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2018, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3E0E00C410Y5Y1L1O3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:14

DOCUMENTO: 20180671246
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:26

